

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 9

Fecha Estado: 31-01-2022

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400300120180053700 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | CARLOS ANDRES RUIZ DIAZ | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300120180067600 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | RAMIRO CESPEDES VERGARA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400300120190029400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | ELDER DE JESUS GRISALES LOPEZ | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de ELDER DE JESUS GRISALES LÓPEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga del demandado ELDER DE JESUS GRISALES LÓPEZ, al servicio de SANEAR S.A, comunicada mediante oficio No. 35, (C02 fl. 13) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300120190111200 | Ejecutivo Singular | RUDECINDA DIEZ DURANGO | YESID YAHAIR ACOSTA CABEZA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300320170004100 | Ejecutivo Singular | CERRAMIENTOS ARQUITECTONICOS S.A. | DORA PATRICIA OSPINA PEREZ | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300320170101500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | GUSTAVO PEREZ FERNANDEZ | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400300420180072800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC | HAROLD AMADOR MANJARRES | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300420180122400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ S.A. | LAURA MARCELA ZULUAGA ZAPATA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A en contra de LUCAS SANCHEZ RIOS y LAURA MARCELA ZULUAGA ZAPATA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1174015 y 001-1179374 de propiedad de la demandada LAURA MARCELA ZULUAGA ZAPATA, comunicado mediante oficio No. 103. (C.02 fl. 13) TERCERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placa JIW – 237 de propiedad del demandado LUCAS SANCHEZ RIOS, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, comunicada mediante oficio No. 4024. (C.02 fl. 11) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300720180043500 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | LILIA SOFIA CAIDERON GAVIRIA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400300820170013100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA | MARIA ISABEL ESCOBAR MELO | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA PRODUCCIÓN Y CONSUMO en contra de MARIA ISABEL ESCOBAR MELO. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 25% del salario que devenga de la demandada MARIA ISABEL ESCOBAR MELO, por cuenta de COLPENSIONES, comunicada mediante oficio No. 500, (C-02 fl. 3) TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300920180037200 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300920200080000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | NATALIA GALLEGO GUZMAN | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y pesa que no se presentó objeción alguna, no incluye la totalidad de abonos realizados por el demandado, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA: | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400300920210075300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTÁ | JOHN FREDY RIOS HOYOS | Auto aprueba liquidación DEL CREDITO CON MODIFICACION. | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301020190089000 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OCHOA FIGUEROA | WILLIAM ANDRES ZAPATA SALAZAR | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORROS N° 875295 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado WILLIAM ANDRES ZAPATA SALAZAR, identificado con C.C. 1.037.946.169. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301020190089000 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OCHOA FIGUEROA | WILLIAM ANDRES ZAPATA SALAZAR | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor WILLIAM ANDRES ZAPATA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.946.169, y de la señora KELY JULIANA ALZATE BUILES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.414.036, demandados dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301120180026000 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | MARJORIE RODRIGUEZ ESCOBAR | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301220180027000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA LOPEZ | Auto pone en conocimiento Ningún trámite ha de imprimirse al memorial que antecede, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso. | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|------------|---------------------|-------|
| 05001400301220180045400 | Ejecutivo Singular | PLAN MÉDICO Y QUIRÚRGICO S.A.S. | BLANCA CECILIA RAMIREZ TORO | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CARLOS ARTURO TORRE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.506.892, al servicio del señor DIEGO MEDINA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes | 28/01/2022 | PDF | |
| 05001400301420100129700 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | JUAN CAMILO HENAO MARTINEZ | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de DIEGO HERNANDO PEREZ MARTÍNEZ y JUAN CAMILO HENAO MARTÍNEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado DIEGO HERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ, al servicio de ELÉCTRICOS ATENAS, comunicada mediante oficio No. 66, (C-02 fl. 7) TERCERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el demandado JUAN CAMILO HENAO MARTÍNEZ, al servicio de MUNICIPIO DE SONSÓN, comunicada mediante oficio No. 1130, (C-02 fl. 29)CUARTO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido | 28/01/2022 | PDF | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301520120056700 | Ejecutivo Singular | LUZ MARINA SIERRA MADRID | CARLOS JARAMILLO CHAVARRIAGA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado CARLOS JAVIER JARAMILLO CHAVARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.790.024, al servicio del señor DANIEL FELIPE PUERTA ESPINOSA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301520180140800 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | MARYORY FUENTES BEDOYA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301520210011900 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400301620180024500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | ADOLFREDO AGUILAR MARTINEZ | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301620180117900 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | BELSA GARRIDO COSTA | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301720180054300 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400301820140129500 | Ejecutivo Singular | LEON ALBEIRO TABORDA TABORDA | JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO | Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---|------------|---------------------|-------|
| 05001400301820200014600 | Ejecutivo Singular | JOSE JAVIER FRANCO AGUDELO | ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ | <p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado ANGEL OVIDIO GONZALEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.480.068, al servicio de BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p> | 28/01/2022 | PDF | |
| 05001400302020190067700 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | RIGAN ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCUR | <p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RIGAN ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.380.446, al servicio de COONATRA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p> | 28/01/2022 | PDF | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302120180050300 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | CLAUDIA PATRICIA PEREIRA JURADO | Auto ordena entregar títulos En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302120180093200 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | ANA DORIS SAAVEDRA LOPEZ | Auto ordena entregar títulos En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302120190119700 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | TOVAS S.A.S. | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302220180059900 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | ARLETH SOFIA MARTINEZ ARRIETA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------------|---|------------|-------|---------------------|
| 05001400302320180018100 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | MARIA CONSUELO CAMPIÑO SANCHEZ | Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputan en su totalidad, los dineros descontados a la parte demandada, razón por la que procedea modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Así mismo, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302320180081400 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | DORA LILIA QUILA PANTOJA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302320200052200 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | NELSON CADENA ARDILA | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto los intereses moratorios no se encuentra conforme lo autoriza la superintendencia financiera, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA: | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302420180076500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | BERTHA CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302520180083000 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | LUIS FERNEY ARANZAZU CASTAÑO | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302520180165700 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. | KELY JOHANA CUARTAS VARGAS | Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 1584 del 22 de noviembre de 2021, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 023 2021 00382, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Ofíciase comunicando lo acá referido. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302520190003100 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H | MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS | Auto decreta embargo | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302520190065100 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | MERCEDES YOLEIBA ACOSTA RIVERA | <p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA en contra de MERCEDES YOLEIBA ACOSTA RIVERA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga de la demandado MERCEDES YOLEIBA ACOSTA RIVERA, al servicio de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SEDUCA, comunicada mediante oficio No. 1065, (C-02 fl. 3) TERCERO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 01N-5172897 de propiedad de la demandada MERCEDES YOLEIBA ACOSTA RIVERA, comunicado mediante oficio No. 51. (C.02 fl. 9) CUARTO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.</p> | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302620160042600 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | FARLEY HERNAN LONDOÑO CHICA | <p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado FARLY HERNAN LONDOÑO CHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.642.155, al servicio de INVAMER S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p> | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302620180041100 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | IVAN ALBERTO JARAMILLO PINEDO | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302620180077100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC | LENIS DEL SOCORRO HERRERA ZARATE | Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302720140007800 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA | ALDIVER HERNANDEZ SIERRA | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto los intereses moratorios no se encuentran conforme lo autoriza la superintendencia financiera, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., y en tan sentido se APRUEBA...De conforme a la solicitud seORDENA LAENTREGAalEJECUTANTEdelostítulosjudicialesquese encuentranconsignados aórdenes delDespacho,hastalaconcurrenciadel capital,conformealartículo447delC. G.delP. | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|---------------------|
| 05001400302820140216300 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | LUZ ADRIANA BAHAMON TOBON | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado LUZ ADRIANA BAHAMON TOBON, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.991.177, al servicio de PEGAZO DISTRIBUCIONES. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes. | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001400302820190140600 | Ejecutivo Singular | ITAU BANCO CORP BANCA COLOMBIA S.A. | JAVIER NICOLAS MELCHOR ARIAS | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la suma del capital de la liquidación aportada no corresponde a la suma del capital de la última liquidación del crédito aprobada por el despacho, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., y en tan sentido se APRUEBA: | 28/01/2022 | | PDF |
| 05001402270720140029000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | OSCAR DAVID ZAPATA CORREO | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JOHANNY MUNERA MEDICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.071.508, al servicio de ANA MILENA GUZMAN CALAD. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes. | 28/01/2022 | | PDF |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31-01-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)